

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira V., 07-febrero-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Clemencia Tenorio de Silva C.C. N° 29.641.817
Agenciada:	Glenda Garcés Duran C.C. N° 1.113.637.875
Accionado:	Emsanar E.P.S.
Vinculados:	Secretaria de Salud Municipal de Palmira y Departamental del Valle del Cauca, Hospital Raúl Orejuela Bueno, Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES, Superintendencia Nacional de Salud y Luis Carlos Arboleda Mejía Agente Interventor ER.P.S. Emsanar
Radicación:	76-520-40-03- 002-2024-00023-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 013 del 30 de enero de 2024¹**, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **CLEMENCIA TENORIO DE SILVA** quien actúan como agente oficiosa de la señora **GLENDIA GARCÉS DURAN** contra **EMSSANAR E.P.S. S.A.S.** asunto al cual fueron vinculados la **Secretaría de Salud Municipal de Palmira y Departamental del Valle del Cauca, Hospital Raúl Orejuela Bueno, Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES, Superintendencia Nacional de Salud y Luis Carlos Arboleda Mejía Agente Interventor ER.P.S. Emsanar**, respectivamente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 013, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300220240002301
Auto admite impugnación tutela

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f317025001475ccf7b626678f9b115890dea6b37fc22cec662311c86f93c371**

Documento generado en 09/02/2024 01:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>